

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, V DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00041042

Contrato: DRMSG/SRM/C-111/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-111/2024** PARA EL **SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C.** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "**EL CIDE**" Y, POR LA OTRA "**GRUPO SMARTEKH, S.A. DE C.V.**", EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR LA **C. AMÉRICA GABRIELA JARA QUIROZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 "**EL CIDE**" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento DG/22/0098 de fecha 1 de marzo de 2022, suscribe el presente instrumento el C. José Luis Arciga Torres, en su carácter de Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción

I, 42 párrafo primero, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la “**LAASSP**” y los correlativos de su Reglamento en adelante el “**RLAASSP**”.

- 1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 32701, “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”, otorgada mediante oficio número DRF/256/2024, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No- CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas de conformidad con la instrumento notarial número 53,978 de fecha 11 de febrero de 2005, protocolizado ante el notario público número 46 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, mediante la cual se protocolizó la constitución de “**GRUPO SMARTEKH**”, S.A. DE C.V., , cuyo objeto social es, entre otros: A).- La compraventa, consignación, reparación, exportación, importación, diseño y arrendamiento de equipo de cómputo, entre ellos la instalación de sistemas antivirus en dichos equipos, C).- El diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información (software) para el procesamiento electrónico de datos y de equipos de cómputo, F).- Diseño, desarrollo, distribución, instalación y mantenimiento de sistemas operativos, sistemas de uso general, aplicaciones y programas (software) que se requieran para operar cualquier tipo de computadora electrónica incluyendo sus manuales y capacitación.
- 2.2 La C. América Gabriela Jara Quiroz, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial número 29,533 de fecha 24 de enero 2006, protocolizado ante el notario público número 144 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Alfredo G. Miranda Solano, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número GSM050211EB5
- 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado calle Heriberto Frías, número 1451, Oficina 101, colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, c.p. 03100

3 De “**LAS PARTES**”:

- 3.1 Que el presente contrato se regula por la “**LAASSP**”, su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** el **SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C.**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la suscripción objeto de este contrato, la cantidad total de **\$448,892.36 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 36/100 m.n.)** más I.V.A., que asciende a la cantidad de **\$71,822.78 (setenta y un mil ochocientos veintidós pesos 78/100 m.n.)**, que hace un total de **\$520,715.14 (quinientos veinte mil setecientos quince pesos 14/100 m.n.)**.

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del presente contrato y ateniendo a la oferta presentada e incluye todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C.**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CIDE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CIDE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CIDE”**.

El pago de los servicios o bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega y/o prestación de los bienes o servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CIDE”** en el presente contrato y su respectivo **Anexo técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato, en el entendido que, de acuerdo con la naturaleza del servicio, se requiere a partir 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2025.

No obstante, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse al día natural siguiente a la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 3 días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CIDE”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del servicio será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes o servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



...de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00041042
Contrato: DRMSG/SRM/C-111/2024

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo **Anexos**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL CIDE"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato al C. José Luis Arciga Torres, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Coordinador de Sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **Anexo** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes o servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien o servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por 1% (uno por ciento) sobre el valor total de las licencias, si la renovación de estas se otorga de forma deficiente, de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **"EL CIDE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, **"EL CIDE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 % (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien o servicio, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes o servicio y hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de **"EL CIDE"**, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **Anexo**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido

en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"L AA SSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes o servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y su **Anexo** respectivo.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"EL CIDE"**.

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CIDE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CIDE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CIDE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CIDE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CIDE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CIDE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CIDE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de

continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CIDE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo

de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"**, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la presentación de los servicios objeto del presente contrato
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo anexo.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00041042

Contrato: DRMSG/SRM/C-111/2024

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD	
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
AMÉRICA GABRIELA JARA QUIROZ	REPRESENTANTE LEGAL DE "GRUPO SMARTEKH SA DE CV."	GSM050211EB5

1704.



numero de serie eliminado por ser datos personales, con fundamento en
Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI,
Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de
Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la
Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-I-NAC-A-C-38-90M-00041042
Contrato: DRMSG/SRM/C-111/2024

OcpoyDxiwFtElmE1H1H1Wyn1sCyr8tVJH2BQLL/+xnmAM121BcVcn0Q6SuT+MVE/nMxPz+19y5I1KPKS11Dmpmho11xo2N3r-6dYcUdwbHj1ahve73hfcTjTLJPu1hwFshuFJZsn6FwJCyES7UChcKciYUre9Gu
dhrEJ0873CjrPVTQ8adUieLqGxtEoLAUWXfpmUkAe/dJQ1Cc9u28S1SPE29cn9KfKodjcnNz0Hka7AyaRV7EsKCL1VhdmLbofw9CXC3UeAoyJBrnt/dbsEG5fzsg6LSvjx1E7Q1HCY1DJijj:7pdKumXyCO/q
1V2sIMdCkX+T1ocKN609f+==

Firmante: GRUPO SMARTEKH SA DE CV
RFC: GSM050211EB5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/06/2024 16:05

Certificado:

MIIGTCCBmgAwIBAgIUMDAwXDEwMDAwMDA1MTEyNjAAMzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGSMsAwEgYDVQDDbGVVPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuNCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgOURKSU5JU1RS
QUUNJT04gVfJQ1VUQVJQTETaXBGGA1UECwRU0FULU1FyB3dXRob3JpdBkxKjAcBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvenRhY2RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmNCwGA1UECwQWZVUieHJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUk6xJdJAHBgNVBEMETAMzAwMwQsWCCYDVQDQ6S3JWDEZmBcGA1UECwQWZVUieHJREFMRO8gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUk6xJdJAHBgNVBEMETAMzAwMwQsWCCYDVQDQ6S3JWDEZmBcGA1UECwQWZVUieHJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
AQKCE01yZXNw025zYmJsaTogCURKSU5JU1RSQUUNJT04gQ0VSU0VfJBTCEBSBTRVJWSUKJTL1MgVfJQ1VUQVJQTETaXBGGA1UECwRU0FULU1FyB3dXRob3JpdBkxKjAcBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvenRhY2RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmNCwGA1UECwQWZVUieHJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
HgyDVQDDbGVVPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuNCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgOURKSU5JU1RSQUUNJT04gQ0VSU0VfJBTCEBSBTRVJWSUKJTL1MgVfJQ1VUQVJQTETaXBGGA1UECwRU0FULU1FyB3dXRob3JpdBkxKjAcBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvenRhY2RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmNCwGA1UECwQWZVUieHJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
S1b3DQEBJARYSYWphcmFAc21hcnR1a2guY29LMSUwIwYDVQDQ6S3JWDEZmBcGA1UECwQWZVUieHJREFMRO8gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUk6xJdJAHBgNVBEMETAMzAwMwQsWCCYDVQDQ6S3JWDEZmBcGA1UECwQWZVUieHJREFMRO8gNzcsIENPTC4g
DwAwggEKAoIBAQCK/G1JnztR2nGQW7wrxH32WfSouL8x0QrFEU3KH2qqyKzkeRN0Y1Z778izZKdAacU0UKy2G59K/F15aD6kzivr6464CQexFN05ujw0GMO21V017TD6XeJRQ31mp/TxJH3yFVFpVpoToeIzA6h
mj2SxqIY+iyelz7wXYTyMF1/F4zYQDQYC6a2btTbkiCjOAL7bXWczLPVOGB1wSTFFAr4njHdiT1+jfAA2Aif3RYs7zJXJy1Rhs0v0jRWEg4o/BG1e9E2cm9L/S/0onG00cf5z7NaNb3XSjFzp5S55oc721hR2WA
j6M5EM1Z+c0hrvLHsyZe+jsaaAJ9OnIiTSxpAgMBAAGjTzBHMMAwGA1UdEwEB/wQCMANAwKcYDVR0PFAQDAgIYMBEGBGNCWCSAGG+EISAQQAawIFoDAdSgNVH5UEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZI
hvcNAQELBQADggIBAGYWCvH8p778GgnZnTc3qaxGH10gQjs9/XF7B0AQ1ktv2cx1b7Qzp/gkoKvB5V0Xh1C1yJLgvU5zn31nuJV46xmFDNvuyaa8H2baX1ARDjEcMBzcQ+osCoFKKkYU2y1hNX+z4hclarH07v
hfr:922VEwbiqKpe1Jgr61RYIEEXBhDB2kHJ502zAsS1NVz0S1QrbaRqf0J2NMt1ZLW9a71BR6dfJdiLujecJ5/4MiKgjko9AQ11ro+QX8PKYlqDr1XQEJFakfHCRrBpx8pVbo2I+tb6WpPptfAI2eg/CXZ1Iyw/O
oKtfl7euWpM4cfejV4RRDeIecIK0a+eLuLNYMMA40hwjnQ9yhDuqTDq6DgrniVZyURVcDz:12GjjHRIQ7yKCPUna0MNG+1kfjydg57gncB4de0H8TQsZJhdsihUxN87raA40J8R52JXPviixj2A/63NaQ7gX/WKU
+XoBAPRz/E/DfhBaneZ1YN1J3feYD/InDHF1uaDpeb2nMjaXp2REKBI0Up6nowCHMFCBxS3pLZjN3raHwhi1xV3fcDfKLDfncH6j0xJwD1ynp1G9frNsTjN9OGR2kBuJ11KsS/8hU09u9A50y8zPFdzGUXa1
/ce/cksthKSiWfSdbb21AXp8pJsrP4e10S2ad2pbiyDT1BLglTKRfOE1Xtr

Firma:

X5VZyaJE1H7oDH20tYkwenRgaY8anYJ8CqmmObdntLC1q5OfQJ7Ckxz01fhEdK7UgQgFyrGqTs/E7oTwmVFpBzXQ2zq/vwpr2uPL9NZAK+jf6JERY1Idt5+VzdGeD1FCxz3D62zU4mfjgy3q2F/6jiPpUXgb
Z+tc+qYochx19D9/XIIXgrUf/F13zLzXgp9pAn17Hz4E1ZqUvOyFwkGwk7mwbncNKA9kj3QT31L7XU0t30S3JH0Ryn5677g7H5Dvn4XgDL+RL3XGdbmW3kvfPR11MLXJH2rXr1pYAU540jZV0YvcPcRqN1CyMD
sX3C69b6whthVe97Kaz+GQ==



ANEXO TÉCNICO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL

No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024

Código de Expediente: E-2024-00052552

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C."

Ciudad de México a 30 de mayo 2024

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional: No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y

SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.

PRESENTE

ANEXO 1

"PROPUESTA TÉCNICA"

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C."

1. Objetivo.

Contar con el servicio de actualización y soporte técnico del software CORTEX XDR PREVENT (antivirus), mismo que la comunidad académica y administrativa emplea como apoyo y la cual es una herramienta indispensable para la protección, seguridad y gestión centralizada de amenazas, en los equipos de cómputo del CIDE, los cuales apoyan los programas docentes de licenciatura, maestría y doctorado del CIDE, y para el desarrollo de investigaciones académicas en las áreas de economía y ciencia política, de tal forma que se cumpla uno de los objetivos principales del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) que es generar conocimiento.

2. Alcance.

Grupo Smartekh, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado considerará y cubrirá los siguientes puntos:

CORTEX XDR PREVENT (antivirus):

- 701 licencias.
- Consola de administración centralizada.
- Agentes de protección para servidores, laptops y estaciones de trabajo (desktop).
- Módulo de Identificación de ataques de exploits.
- Módulo de Prevención contra exploits.
- Prevención de malware conocido y desconocido.

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir del 15 de diciembre de 2024 y hasta el 14 de diciembre de 2025.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL

No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024

Código de Expediente: E-2024-00052552

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XDR PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C."

3. Situación actual.

El CIDE cuenta con el licenciamiento CORTEX XDR PREVENT (antivirus), la cual es una herramienta indispensable para la protección, seguridad y gestión centralizada de amenazas. De tal forma también ofrece la mejor protección en múltiples capas: endpoint, aplicación y red, trabajando de forma conjunta para detener las amenazas en toda la organización. Asimismo, cubre la necesidad actual del CIDE, que es proteger la información ante amenazas tales como la fuga de información y spam, las cuales pueden ser transferidas por medio del correo institucional.

CORTEX XDR PREVENT (antivirus) con las múltiples capas de seguridad de datos protegen a los usuarios y la información institucional en todos los dispositivos y aplicaciones. Además, obtiene flexibilidad y beneficios de gestión para proteger los equipos de cómputo y servidores de tipo empresarial frente a virus, spyware y rootkit a la vez que simplifica y automatiza las operaciones de seguridad en los servidores físicos y virtuales.

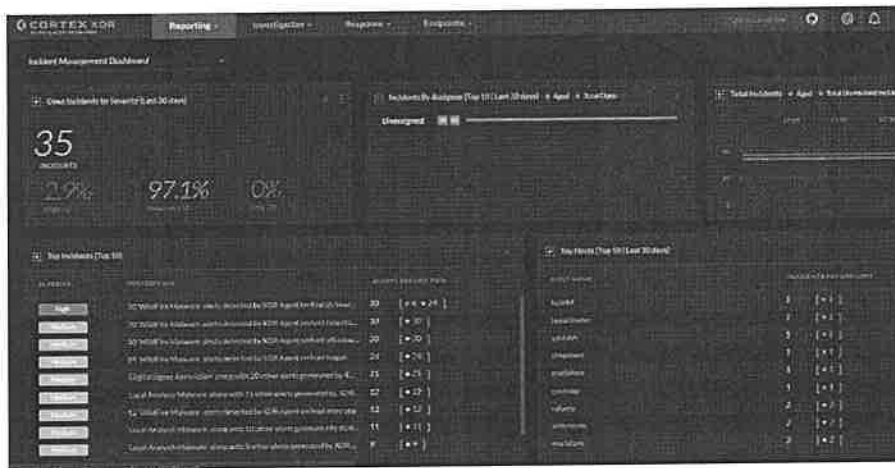
En este momento la versión de CORTEX XDR PREVENT (antivirus), se encuentra instalada en 4 laboratorios de cómputo, salones de clases, cubículos de asistentes de investigación y cubículos de profesores-investigadores, servidores virtuales y físicos cada uno de ellos lo utiliza como herramienta para la protección de amenazas.

Algunas de las prestaciones más importantes de CORTEX XDR PREVENT (antivirus) son:

- Detección de técnicas de explotación sin necesidad de utilizar firmas, patrones o heurísticas, enfocadas principalmente en la prevención de exploits lógicos, procesos vulnerables y exploits del sistema operativo, para sistemas Microsoft Windows.
- Mitigación de vulnerabilidades conocidas, desconocidas y día cero.
- Capacidad de utilizar los módulos de protección contra técnicas de explotación en cualquier aplicación, incluyendo aquellas desarrolladas internamente.
- Prevención de técnicas de explotación que buscan secuestrar el flujo de control de un proceso mediante el monitoreo de intentos de enumeración de la distribución de la memoria para sistemas operativos Linux.
- Prevención de técnicas de explotación que buscan redireccionar los flujos de entrada y salida estándares a sockets de red para sistemas operativos Linux.
- Capacidad de proporcionar la protección contra la explotación de vulnerabilidades sin necesidad de tener una conexión a la consola.
- Prevención de ejecución de procesos utilizando su hash, de manera que el administrador puede determinar qué aplicaciones pueden ser ejecutadas.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL
No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024
Código de Expediente: E-2024-00052552
"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XDR PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C."

Las siguientes imágenes muestran un ejemplo de la complejidad y el potencial del software:



Endpoint Administration					
Filter: All (100) (100)					
Endpoint Name	Endpoint Type	Endpoint Status	Operating System	Agent Version	
Aligakka	Workstation	Disconnected	Windows 10	7.2.2.0.697	
ADRELMV	Workstation	Connected	Windows 10	7.2.2.0.697	
ADRELMV	Workstation	Connected	Windows 10	7.2.2.0.697	
ADRELMV	Workstation	Connected	Windows 7	7.2.2.0.697	
ADRELMV	Workstation	Connected	Windows 10	7.2.2.0.697	
ADRELMV	Workstation	Connected	Windows 7	7.2.2.0.697	
ADRELMV	Workstation	Connected	Windows 10	7.2.2.0.697	
ADRELMV	Workstation	Connected	Windows 10	7.2.2.0.697	
ADRELMV	Workstation	Disconnected	Windows 10	7.2.2.0.697	
ADRELMV	Workstation	Connected	Windows 10	7.2.2.0.697	
ADRELMV	Workstation	Connected	Windows 10	7.2.2.0.697	

4. Descripción del servicio solicitado.

Renovación de las licencias de uso del software CORTEX XDR PREVENT (antivirus) conforme a la siguiente tabla:

Licencia	Unidad	Cantidad	Descripción
CORTEX XDR PREVENT (antivirus)	Servicio	701	Renovación de Licencia CORTEX XDR PREVENT (antivirus) que incluya soporte técnico y capacitación.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL

No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024

Código de Expediente: E-2024-00052552

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C."

Descripción del soporte técnico

Servicios	Descripción
Soporte telefónico	a) Se refiere a la atención telefónica ilimitada de casos de nivel medio y bajo. b) Grupo Smartekh, S.A. de C.V. proporcionará al CIDE un número telefónico local para la Ciudad de México y otro para Aguascalientes o en su defecto 800 lada sin costo, para poder levantar los reportes de los requerimientos que se soliciten, incidentes y/o problemas que se presenten durante la vigencia del servicio,
Soporte remoto	a) Se refiere a la atención vía remota ilimitada de casos de nivel crítico y alto, y atención remota de hasta 20 casos de nivel medio y bajo. b) Grupo Smartekh, S.A. de C.V. se conectará de manera remota al equipo o consola del CIDE a través de una conexión segura proporcionada por Grupo Smartekh, S.A. de C.V. previa autorización del responsable del proyecto asignado por el CIDE, esto será sin costo adicional para el CIDE. c) El tiempo para la atención vía remota deberá ser menor o igual a 1 hora.
Soporte en sitio	a) Se refiere a la atención en sitio de hasta 3 visitas con duración máxima de hasta 8 horas cada una. b) El tiempo para que Grupo Smartekh, S.A. de C.V. llegué a las instalaciones del CIDE a atender el reporte deberá ser menor o igual a 4 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y/o incidente por parte del responsable del proyecto designado por el CIDE
Capacitación	Curso de administración de la solución, impartido en las oficinas de Grupo Smartekh, S.A. de C.V. para dos personas designadas por el CIDE, conforme a la disponibilidad del calendario de cursos proporcionado por Grupo Smartekh, S.A. de C.V. , el cual será impartido antes del vencimiento del contrato.
Horario de atención para el soporte técnico	Lunes a viernes las 24 horas.

A continuación, se describe los niveles de prioridad a considerar:

Nivel	Descripción	Ejemplo
Prioridad 1: Crítico	Impacto catastrófico para las operaciones del CIDE.	• Pérdida total o inestabilidad continua en la funcionalidad crítica de la empresa. • Red o sistema dañado causando a los usuarios pérdida total de los servicios. • Inhabilidad para utilizar una función que está relacionada directamente a la funcionalidad crítica de la empresa.
Prioridad 2: Alto	Impacto significativo a la funcionalidad crítica del CIDE.	• Afectación de la funcionalidad crítica de la empresa, más no pérdida total de la función. • Funcionalidad crítica para la empresa de forma intermitente. • Fallo de una funcionalidad que no esté ligada directamente a la funcionalidad crítica de la empresa. • Pérdida de redundancia en un componente crítico (hardware).

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL

No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024

Código de Expediente: E-2024-00052552

“SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C.”

Nivel	Descripción	Ejemplo
Prioridad 3: Medio	Impacto limita a las operaciones del CIDE.	• Un evento en la red causa impacto limitado a clientes finales. • Conflictos en la red o el sistema que no estén causando impacto a la funcionalidad crítica de la empresa. • Eventos que afectaron a la funcionalidad crítica de la empresa, que no se han repetido, restaurando la funcionalidad de la empresa. • Eventos vistos en pruebas de laboratorio que, de haber estado en línea, tendrían un impacto negativo en la red. • Preguntas específicas sobre temas críticos o solicitud de información. • Preguntas derivadas del trabajo en sitio en casos de prioridad 1 y prioridad 2.
Prioridad 4: Baja	No existe impacto en las operaciones del CIDE.	• Preguntas estándares en la configuración o funcionalidades del equipo. • Solicitud de información.
Prioridad 5: Asesoría	Asesoría básica.	• Preguntas estándares en la configuración o funcionalidades del equipo. • Solicitud de información.

Funcionalidad del Software CORTEX XDR PREVENT (antivirus):

- Permite la generación de reportes bajo demanda o programados.
- La frecuencia para la generación de los reportes programados podrá ser diaria, semanal o mensual.
- Poco almacenamiento en disco debido a que no utiliza firmas, patrones y/o heurísticas.

5. Perfil del proveedor.

Propuesta técnica:

- Grupo Smartekh, S.A. de C.V.** entrega carta expedida por el fabricante, en la cual especifique que es un canal autorizado para la distribución del software solicitado.
- Grupo Smartekh, S.A. de C.V.** acredita experiencia mínima de un año en el otorgamiento de servicios de instalación y configuración de por lo menos 200 licencias del software CORTEX XDR PREVENT (antivirus) presentando:
 - CV de la empresa firmado por el representante legal.
 - Copia simple de por lo menos un contrato y/o pedido en el cual se pueda constatar que ha llevado a cabo con personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas proyectos de servicios de instalación o renovación de por lo menos 200 licencias del software CORTEX XDR PREVENT (antivirus).



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL

No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024

Código de Expediente: E-2024-00052552

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C."

- c) Propuesta técnica en idioma español considerando los requerimientos establecidos en este anexo técnico.
- d) Matriz de escalamiento firmada por el representante legal, que incluya nombre de contacto, teléfonos y correo electrónico para el soporte técnico.

6. Condiciones de aceptación de entregables durante la vigencia del contrato.

Grupo Smartekh, S.A. de C.V. entregará de forma electrónica los códigos de activación, así como las url's, para descargar los ejecutables de instalación del software descrito en el anexo técnico.

7. Deductivas.

Se aplicará la deductiva del 1% sobre el valor total de las licencias, si la renovación de estas se otorga de forma deficiente de conformidad a lo señalado en el anexo técnico.

8. Penas convencionales.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la ley Adquisidores, arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por día natural de atraso respecto al total del servicio o bienes, de acuerdo con el plazo pactado para el inicio de la prestación del servicio o para la entrega de los bienes; de acuerdo con lo establecido en el numeral(es), 4 del anexo técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE.

9. Garantías.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$451,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL

No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024

Código de Expediente: E-2024-00052552

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C."

de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

10. Causales de rescisión.

Ambas partes convienen en que el CIDE, podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega del servicio.
- d. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i. Si el licitante adjudicado incurriera en faltas graves en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL

No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024

Código de Expediente: E-2024-00052552

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C."

11. Vigencia de los servicios.

La vigencia de la prestación de este servicio es a partir del 15 de diciembre de 2024 y hasta el 14 de diciembre del 2025.

12. Forma de pago.

La facturación y pago será en una exhibición conforme al presente anexo técnico. Los precios son en moneda nacional y no incluyen I.V.A.

Con base a lo anterior, el siguiente cuadro expresa los porcentajes de las partidas:

Cuadro de las etapas y porcentaje de pagos	
Partida(s)	Porcentaje (%)
Partida 1	100

No habrá anticipo y el pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la entrega del servicio, previa presentación del Acta-Entrega Recepción y Factura correspondiente

13. Plazo y condiciones de entrega.

- Dos semanas a partir de la notificación de adjudicación.

La entrega se llevará a cabo en las instalaciones del CIDE, sede Santa Fe, ubicada en Carretera México-Toluca No. 3655, Col Lomas de Santa Fe Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

Atentamente


América Gabriela Jara Quiroz
Apoderada Legal
Grupo Smartekh SA de CV



ANEXO ECONÓMICO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL

No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024

Código de Expediente: E-2024-00052552

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO CORTEX XRD PREVENT ANTIVIRUS PARA EL CIDE, A.C."

Ciudad de México a 30 de mayo 2024

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional: No. IA-38-90M-03890M001-N-77-2024

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y

SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.

PRESENTE

ANEXO 2
"PROPUESTA ECONÓMICA"

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Renovación de Licencia CORTEX XDR PREVENT (antivirus) que incluye soporte técnico y capacitación.	Servicio	701	\$ 640.36	\$ 448,892.36
Subtotal				\$	448,892.36
IVA				\$	71,822.77
Total				\$	520,715.13

(Quinientos veinte mil setecientos quince pesos 13/100 MN)

Condiciones Comerciales:

- Precios expresados en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de CIDE.
- En los precios ofertados ya se consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- Propuesta vigente durante el procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Tiempo de Entrega: 2 semanas a partir de la notificación de adjudicación. La entrega se llevará a cabo en las instalaciones del CIDE, sede Santa Fe, ubicada en Carretera México-Toluca No. 3655, Col Lomas de Santa Fe Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.
- Forma de Pago: La facturación y pago será en una exhibición conforme al anexo técnico.
- Los precios son en moneda nacional e incluyen I.V.A.

Atentamente,



América Gabriela Jara Quiroz

Apoderada Legal

Grupo Smartekh, S.A. de C.V.